

4575

TEMUCO.

1 1 DIC. 2019

VISTOS:

- 1.-El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Nicole Edith Valenzuela Catalán, con fecha 29 de noviembre del 2019.-
- 2.-Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
- 3.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Contratación Diseño Cuarto Libro Intercultural", por escritura privada de fecha 29 de noviembre del 2019, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Nicole Edith Valenzuela Catalán, C.N.I. Nº
- 2.-Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma única y total de \$1.800.000(un millón ochocientos mil pesos) impuestos incluido, sin reajuste, ni interés, con un plazo de ejecución de los servicio será de 25 días hábiles contados desde el envión de la orden de compra electrónica a través del portal mercado

3.- El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante d este Decreto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

jzm/prh

MUNICIPALIDAD

TEMUCO

Distribución:

Dirección Control Interno

Dirección A. Jurídica Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas la prestadora. Oficina de Partes

EML

ALCALDE.



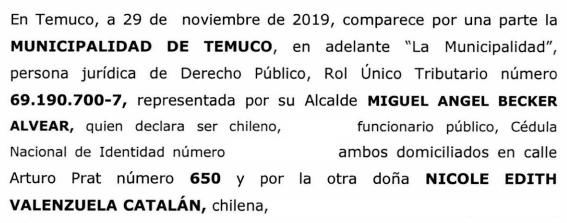


CONTRATACIÓN DISEÑO CUARTO LIBRO INTERCULTURAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

NICOLE EDITH VALENZUELA CATALÁN



Cédula Nacional de Identidad número con domicilio en la ciudad de Temuco, Calle ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio número 1021 de fecha 21 de noviembre del 2019, conforme lo faculta el articulo 10 número 7 letra m) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En especifico, cuando se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que habilita expresamente a la municipalidad para recurrir a un proveedor de un servicios determinado, se aprobó la contratación directa del prestador para los servicios Diseño cuarto libro intercultural y Términos de Trato Directo N°182-2019. Los Referencia del Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de



Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, encarga a la Prestadora, doña NICOLE EDITH VALENZUELA CATALÁN, quien acepta, la prestación de servicio Diseño cuarto libro intercultural. El servicio que por este instrumento se encarga al Prestador será ejecutado por éste en conformidad a Decreto Alcaldicio N°1021 de fecha 21 de noviembre del 2019 y términos de referencia trato directo N°182-2019.

TERCERA. PLAZO DE LOS SERVICIOS

El plazo de ejecución será de 25 días hábiles contados desde el envío de la orden de compra electrónica a través del portal mercado público.

CUARTA. HONORARIOS-MODALIDAD DE PAGO.

Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a IA Prestadora la suma única y total de \$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos), impuesto incluido, sin reajustes, ni interés. La Municipalidad de Temuco, a través del Departamento de Educación, pagara en estado de pago único

QUINTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Por este acto los comparecientes convienen que el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEXTA. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

SEPTIMA. PERSONERÍA.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del

dos mil dieciséis. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

OCTAVA, GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



NICOLE EDITH VALENZUELA CATALÁN PRESTADORA DEL SERVICIO

FIRMO ANTE MI UNICAMENTE : don(ña) NICOLE EDITH VALENZUELA CATALAN , C.N.I N° TEMUCO, a 05 de diciembre de 2019.- eba.-

JZM/PRH